



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, nueva (09) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00047 00**

Demandante: Ubiter Jaramillo Ceballo

Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las
Victimas

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Dar por terminado incidente.

La señora Ubiter Jaramillo Ceballo, solicitó apertura de incidente de desacato en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el incumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el 04 de abril de 2018, mediante el cual, se decidió:

“(...) Ordénese a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta providencia, proceda, si aún no lo ha hecho, a emitir respuesta de fondo, clara y congruente a la solicitud de fecha 19 de febrero de 2018, elevada por la señora Ubiter de Jesús Jaramillo Ceballos, disponiéndose así mismo la puesta en conocimiento de dicho pronunciamiento.”

Adujo que para la fecha de presentación del escrito de solicitud de apertura de incidente no se le había dado respuesta clara de fondo y congruente a su petición tal y como lo ordenó el fallo anteriormente citado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado por medio de auto de 09 de mayo de 2018, ofició al representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que informara lo referente al cumplimiento del fallo de tutela.

Manifestó, que había dado cumplimiento del fallo mediante comunicación escrita con radicado ORFE No. 201872062444151 de fecha 11 de abril de 2018, remitida mediante planilla 4/72 a la dirección física o correo electrónico suministrado en el derecho de petición por la víctima.

Es de anotarse que el 08 de junio de 2018, la entidad accionada allegó a este Juzgado los siguientes documentos requeridas previamente en el presente incidente, por lo que puede considerarse que la orden dada en la sentencia ha sido cumplida:

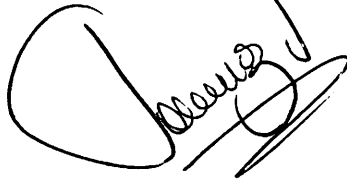
- Copia de oficio No. 201872062444151 (fl. 35 del cuaderno de incidente)
- Copia de planilla de envío por correo 4/72 (fl. 36 reverso del cuaderno de incidente)
- Constancia de recibido (fl. 36 del cuaderno de incidente)

En virtud de lo anterior, **SE DECIDE:**

1º.- Darse por terminado el incidente desacato por cumplimiento del fallo de tutela.

2º.- Una vez notificada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna', is written over a large, stylized circular mark.

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA